



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 DIC 2021

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 33/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Rehabilitación y ensanche de plataforma del tramo de Ruta N° 30, comprendido entre las progresivas 61Km500 (Variante Arroyo Cuaró) – 94Km000 (Variante Arroyo Tres Cruces), en el Departamento de Artigas”;-----

RESULTANDO: I) que el referido proceso licitatorio fue adjudicado a la empresa TRXPALCO S.A., por Resolución del Poder Ejecutivo N° 489/018, de 24 de setiembre de 2018, por un plazo de 15 (quince) meses;-----

II) que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas, de 2 de marzo de 2020, se dispuso una prórroga del plazo de ejecución de la Licitación Pública Internacional N° 33/2017, hasta el 18 de setiembre de 2020;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que es necesaria la ampliación de los trabajos referidos a los efectos de atender necesidades en el tramo comprendido entre el 200Km000 al 222Km000 de la Ruta N° 30, con el fin de mejorar el nivel de servicio y garantizar la seguridad para los usuarios;-----

IV) que la empresa adjudicataria prestó su conformidad a la ampliación propuesta;-

V) que el Departamento de Contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar la intervención que le compete emitió el Documento de Afectación del Gasto N° 257, para atender los trabajos

ampliatorios de que se trata;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2018-17-1-0005158, Ent. N° 2912/2021), ha tomado la intervención previa que le compete;-----

CONSIDERANDO: que habiéndose realizado el estudio económico correspondiente y resultando la propuesta de ampliación aceptable para la Administración, se estima pertinente el dictado de una resolución en tal sentido;----

ATENTO a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el referido proceso licitatorio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Amplíase, en la suma de \$ 95:627.363,72 (pesos uruguayos noventa y cinco millones seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y tres con setenta y dos centésimos) incluyendo IVA y leyes sociales, monto equivalente a un 40,59 % (cuarenta con cincuenta y nueve por ciento) del Contrato Básico de la Licitación Pública Internacional N° 33/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras denominadas: “Rehabilitación y ensanche de plataforma del tramo de Ruta N° 30, comprendido entre las progresivas 61Km500 (Variante Arroyo Cuaró) – 94Km000 (Variante Arroyo Tres Cruces), en el Departamento de Artígas”, a cargo de la empresa TRAXPALCO S.A., a fin de atender la ejecución de los trabajos en el tramo comprendido entre el 200Km000 al 222Km000 de la Ruta N° 30, en un plazo de 15 (quince) meses.-----

2°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$95:627.363,72



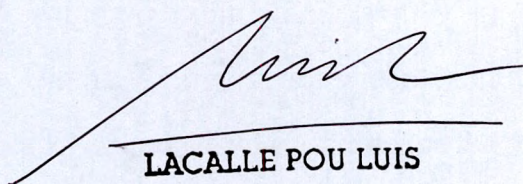
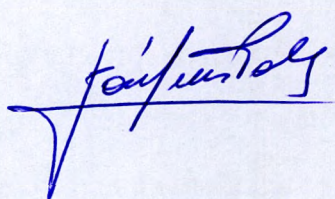
(pesos uruguayos noventa y cinco millones seiscientos veintisiete mil trescientos sesenta y tres con setenta y dos centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera; \$ 71:586.676 (pesos uruguayos setenta y un millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis) para Contrato, \$ 15:749.068,72 (pesos uruguayos quince millones setecientos cuarenta y nueve mil sesenta y ocho con setenta y dos centésimos) para I.V.A. y \$ 8:291.619 (pesos uruguayos ocho millones doscientos noventa y un mil seiscientos diecinueve) para leyes sociales.- Dicha erogación más los Mayores Costos resultantes, se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362, Proyecto 749, Financiación 1.1. Rentas Generales.-----

3°.- Establécese que la notificación a la empresa adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales, la Ampliación del Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales, y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la contratista, las que surgen de las mismas y su oferta.-

4°.- Dispónese asimismo, que la empresa contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la referida licitación. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del Contrato.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso, y siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para su intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección

Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificación de los interesados, proceder según lo establece el Decreto N° 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS